



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía.
Demandante:	Banco Comercial AV VILLAS S.A.
Demandada:	Martha Ligia Niño Tiboche.
Radicación	253864003001 2020 00241 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago.

De los documentos presentados con la demanda resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado. Por tal razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 468 del C. General del Proceso, el Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA, de menor cuantía, a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., entidad financiera con domicilio principal en Bogotá, contra MARTHA LIGIA NIÑO TIBOCHE, mayor y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré 2642326:

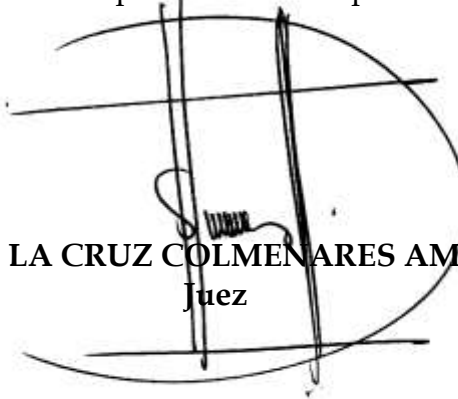
- 1.1. Por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$52.713.051) por concepto de Capital de la obligación contenida en el Pagaré 2641326.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el punto 1.1, a la tasa máxima legalmente autorizada, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en oportunidad.

Súrtase la notificación en la forma prevista en el artículo 291, 292 del C G. del Proceso, advirtiéndolo al demandado sobre la oportunidad para proponer excepciones.

Reconócese a BETSABE TORRES PÉREZ, abogada, para actuar en representación de la persona jurídica BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en los términos y para los efectos estipulados en el poder conferido por su representante legal.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6446f4a0289657e5faa2f530862e06092ae9923e64847b8b33338f5b7da2fb70

Documento generado en 08/10/2020 02:11:27 p.m.